

Fernández de Lizardi y la necesidad ilustrada de la educación civil y política

Jesús Hernández García
Universidad de Oviedo

En este breve artículo se estudia y se considera la enorme importancia, la relevancia y el valor que el escritor y pensador José Joaquín Fernández de Lizardi, conocido también con el seudónimo de “El Pensador Mexicano”, en diversos momentos de su extensa y abundante obra periodística y narrativa, y dentro siempre de las ideas ilustradas de su tiempo y de un incipiente pensamiento liberal, concede a la necesaria educación cívica y política (Constitución, leyes de la nación, obligaciones morales y civiles, derechos y deberes de todos los ciudadanos...) que han de recibir tanto los niños en las escuelas como la sociedad mexicana en general. Una educación cívica y política que José Joaquín Fernández de Lizardi ve más necesaria que nunca en unos momentos en que el pueblo mexicano está poniendo los cimientos de una nueva nación independiente ya de la española.

Palabras clave: Ilustración, escuela, educación cívica, educación política.

Fernandez de Lizardi and the illustrated need to civil and political education. In this article the author studies the great importance, relevance and value that the writer and thinker José Joaquín Fernández de Lizardi, also known as “El Pensador Mexicano” -along his extense and prolific journalistic writing and narrative, and always from the illustration and the new liberal perspective- gives to the necessary civic and political education (Constitution, laws of the nation, moral and civil obligations, rights and duties of all citizens...) that children should receive in the schools and in society in general. A civic and political education that José Joaquín Fernández Lizardi considers more necessary than ever before, in moments when the new Mexican country is building up the foundations for a new nation, independent of Spain.

Keywords: Enlightenment, school, civic education, political education.

Introducción: Contexto histórico,
político y social.

Joaquín Fernández de Lizardi (1776-1827) es un pensador y escritor mexicano, narrador y periodista (ensayista), conocido como El Pensador Mexicano, cuya obra, dentro del pensamiento y de los principios propios de la Ilustración y del incipiente liberalismo, es-

tá fuertemente alentada por las cuestiones de carácter educativo. Además de algunas novelas con fuerte trasfondo educativo (*Periquillo Sarniento*, *La educación de las mujeres* o *La Quijotita y su prima*, y *Don Catrín de la Fachenda*), dejó sus reflexiones sobre educación en cientos de folletos y de artículos en periódicos que él mismo había fundado. Es, sin duda, una de las figuras más relevantes de la Ilustración de Hispanoamérica, en unos momentos en que los países hispanoamericanos, como ocurría en México, conseguían su independencia o transitaban hacia ella.

A lo largo de toda su obra, sobre todo en folletos y periódicos, Fernández de Lizardi

Fecha de recepción: 8-10-08 • Fecha de aceptación: 6-12-09

Correspondencia: Jesús Hernández García

Dpto. de Ciencias de la Educación

Universidad de Oviedo

Aniceto Sela, s/n

33005 Oviedo

E-mail: jhdzg@uniovi.es

va a considerar múltiples aspectos que relacionan estrechamente educación y política. No en balde, a menudo entiende que «la política es el mejor modo de ilustración del pueblo, y donde el escritor tiene una acción más directa sobre la sociedad» (Oviedo, 1982a, p. 548). Ahora bien, si cualquier tema tratado por el Pensador Mexicano queda siempre muy mediatizado por su propio e inmediato contexto histórico, social y geográfico, más aún los que aluden a asuntos civiles y a cuestiones políticas, por cuanto los acontecimientos en este orden de cosas se suceden vertiginosamente tanto en la vieja España como en la Nueva España, en México, en toda su etapa de escritor.

Efectivamente, Fernández de Lizardi vive, escribe y publica en unos momentos decisivos, críticos, en absoluto nada fáciles para México ni para el autor, quien, a su vez, necesariamente, queda mediatizado e influido por los propios acontecimientos históricos. Con frecuencia, incluso, los hechos se suceden de tal manera y con tal celeridad, que no da tiempo a reflexionar debidamente, con lo que la palabra no pocas veces puede discurrir por senderos ambiguos o contradictorios. Testigo excepcional de una época, Lizardi es consciente del ritmo y de la importancia de los hechos y de las circunstancias que marcan el último momento colonial y los albores de la independencia de su país, y, en la mayoría de las ocasiones, su pensamiento y su palabra, a veces también su persona, se encuentran en medio de la vorágine. El propio autor, a principios de 1825, nos ofrece en unas “Notas históricas americanas” un resumen de acontecimientos que, hasta en la expresión, reflejan el vértigo sobre todo de los primeros años de la independencia mexicana:

Se fundó el Imperio Mexicano en 1327. Fue conquistado por Cortés en 1521. Primer grito de Independencia por el muy honorable Miguel Hidalgo, cura del pueblo de Dolores, en 16 de septiembre de 1810. La desgraciada muerte de este héroe fue en 30 de julio de [18]11. El coronel de Celaya, don Agustín de Iturbide, secundó

este pronunciamiento en el pueblo de Iguala en 24 de febrero de 1821. Entró triunfante en México el ejército nacional, en 27 de septiembre del mismo año. Se juró la independencia en 27 de octubre del mismo año. Se instaló el Soberano Congreso en 24 de febrero de [1]822. Fue proclamado emperador don Agustín de Iturbide por una facción de alguna tropa y plebe, en 19 de mayo de [1]822. Se coronó solemnemente en 21 de julio del mismo. Disolvió el Congreso, arrestando parte de sus diputados, en 26 de agosto del mismo. Primer grito de república por el general don Felipe de la Garza en Soto La Marina, en 26 de septiembre del mismo. Segundo pronunciamiento por la república por el general Santana en la plaza de Veracruz, en 2 de diciembre del mismo. Entró el ejército liberador en esta capital, Jueves *Santo* 27 de marzo de [1]823. Se reinstaló el Soberano Congreso el 7 de marzo del mismo. Salida del exemperador en 30 de marzo del mismo. Su embarque para Italia, en 11 de mayo del mismo. Entrada fúnebre y solemnísimas de los mortales restos de los primeros héroes de la patria en 17 de septiembre del mismo año. Instalación del Soberano Congreso Constituyente del Estado, en 7 de noviembre del mismo año. Vuelta y desgraciada muerte de don Agustín de Iturbide en la Villa de Padilla, en 19 de julio de [1]824. Publicación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en 4 de octubre del mismo año. Posesión de la presidencia de los Estados Unidos [Mexicanos] por el ciudadano general Guadalupe Victoria, en 10 de octubre del mismo. Instalación de las Cámaras del Congreso General y Senado, en 1º de enero de [1]825 (Fernández, 1995, pp. 259-260).

Pero no sólo en sus últimos años de vida se suceden, parece que con prisa, hechos decisivos. Desde que comienza a escribir, como ciudadano y como autor, se ve sometido al vaivén de la historia, con sus propias leyes internas.

Efectivamente, en 1810, con el famoso grito de Dolores, comienza la guerra de in-

urgencia, que divide a la sociedad mexicana y que, en no pocos casos, resulta cruenta y dolorosa para todos. Inicia el levantamiento Hidalgo, preso y muerto un año después. Elegido Morelos como caudillo de la insurgencia, será también procesado y fusilado en 1815. Mientras, en la metrópoli, la guerra de la independencia contra los franceses y, en septiembre de 1812, la promulgación de la Constitución de Cádiz, que el 5 de octubre de ese mismo año entra en vigor en la Nueva España. Sin embargo, en 1814, tras el regreso a España desde Valençay de Fernando VII, se suspenden el Código constitucional y las consecuentes libertades, y España y América quedan de nuevo sometidas a la monarquía absoluta. Tras el pronunciamiento de Riego, en 1820 se restablece la Constitución. Comienza, así, el trienio liberal. Mientras tanto, en la Nueva España, dividida entre partidarios de la causa patriota y los defensores de la unión con la metrópoli, continúa la guerra por su independencia, hasta que el general criollo Agustín de Iturbide Arámburu, que hasta entonces había luchado contra los insurgentes, en febrero de 1821, pacta con ellos el Plan de Iguala para la emancipación de España, a la vez que se propone una monarquía constitucional como forma de gobierno. Tras nuevas contiendas entre los independentistas nacionales y las tropas expedicionarias españolas, el virrey Juan O'Donoghú, mediante los Tratados de Córdoba, acepta el Plan de Iguala, por el que se determina que al frente de la futura monarquía constitucional mexicana habría un rey de la casa de Borbón, lo que no llegará a cumplirse. El 27 de septiembre de 1821, Agustín de Iturbide entra en la capital y proclama la independencia de México.

La guerra, sin embargo, había traído dolor, inestabilidad, incertidumbre, pobreza y atraso, también odios y rencillas. A pesar de la euforia independentista, los años que esperan no van a ser tampoco nada fáciles, como se deja entrever en el texto lizardiano. Así, coronado Iturbide y disuelto el Congreso, poco después, por el descontento de las facciones republicanas, los generales Echávarri y Santa-Anna pactan el Plan de Casa Mata el

1 de febrero de 1823, por el que se decide restituir la autoridad al Congreso y derrocar al monarca. El emperador ha de abdicar el 20 de marzo y salir hacia el exilio europeo. Iturbide regresa, sin embargo, al año siguiente, con la intención de recuperar su trono, pero es apresado y fusilado en la fecha y lugar que indica Lizardi. Constituida México como república federal y aprobada la Constitución, Guadalupe Victoria es elegido como primer presidente a finales de 1824.

En estos primeros años de independencia, siempre al fondo una cierta anarquía política, falta de estabilidad social, problemas debidos al deseo de separación de algunos estados, tensiones causadas por monárquicos y por republicanos, por centralistas o federalistas, también por los que aún no asumen la emancipación, y siempre, como en el caso del autor, con el temor de muchos ciudadanos a la Santa Alianza y a la pérdida de la recién ganada libertad. En suma, intranquilidad, incertidumbre y desasosiego que no hicieron posiblemente sino agravar más los problemas endémicos que ya arrastraba la sociedad novohispana.

Una sociedad, por otra parte, poco cohesionada, cuya población, asentada de forma muy desigual en tan extenso territorio, estaba formada por indígenas mexicanos, blancos españoles y negros africanos, con los consecuentes y múltiples mestizajes y submestizajes entre las diferentes razas, que dieron lugar a un sinfín de castas. El poder político y económico quedaba fundamentalmente en manos de la minoría española, subdividida, a su vez, entre "criollos", nacidos en América, y "gachupines", españoles procedentes de Europa, ambos grupos enfrentados a menudo y, en general, con muy diversos intereses en todos los órdenes. De acuerdo con los datos, en los años en que Fernández de Lizardi comienza su carrera de escritor, «el número de gachupines en la Nueva España ascendía a 70.000. Eran éstos los que desempeñaban todos o casi todos los cargos relevantes (...). Mientras el criollo era dueño del comercio importante, de los grandes capitales y de las grandes fincas» (Oviedo, 1982a, p. 71).

Se quejaban, sin embargo, los criollos del olvido y de la discriminación que, frente a los europeos, sufrían para poder obtener empleos oficiales notables y cargos políticos de importancia. La mayoría del pueblo, por su parte, explotada en muchos casos, mal que bien subsiste con apuros en la pobreza o malvive en la miseria más absoluta. Las condiciones sociales, económicas y políticas no favorecen, pues, la estabilidad del país, que busca con la emancipación su propio futuro y su singular identidad.

A su vez, como reitera Lizardi en más de una ocasión, ese pueblo pobre y compuesto de mil castas es también analfabeto en su mayor parte: la plebe en general sólo hace acopio de ignorancia. La cultura, la ciencia y el saber se refugian principalmente en las clases medias y superiores, formadas sobre todo por los españoles de una u otra condición; la ilustración, con minúscula y con mayúscula, es cosa de unos pocos. Todo ello no quiere decir, en absoluto, que en determinados momentos, círculos o lugares no hubiera una intensa y rica vida cultural, pero restringida, reducida a los menos, a las élites intelectuales de las clases media y alta, incluido el estamento eclesiástico.

Un pueblo ignorante y necesitado de una educación civil y política

Al vaivén de la historia de estos años, lo que le lleva en ocasiones a la palabra exaltada, con la mediación de su fuerte conciencia social y política, impulsado por el amor a su país y su deseo de educar al pueblo en sus derechos y deberes, en los asuntos cívicos y políticos en general, Lizardi va a concebir muchas de las páginas de sus escritos como una enseñanza necesaria y urgente que sirva para enterrar de una vez la ignorancia del pasado, para comprender lo decisivo del momento presente, para convencer también a sus compatriotas, para poder convivir mejor en sociedad y para rozar el sueño de emprender con más aliento el futuro común.

Si el Pensador Mexicano reitera constantemente la falta de instrucción de la mayor parte de sus conciudadanos en los más diversos aspectos, no va a dejar de resaltar

también la gran ignorancia, si cabe aun mayor, que hay en lo que atañe a la educación cívica o política en general. Así lo manifiesta en 1814, en su “Proyecto sobre las escuelas”: en asuntos civiles y políticos el estado de la educación del pueblo es también “har-to lastimoso”, pues, como escribe, es difícil hallar, «de todo el vasto guarismo de sus pobres indios, castas y gente de trapillo, ni uno (tal vez) que sepa cuáles son los derechos que los unen con Dios, con el rey, con la patria ni consigo mismos» (Fernández, 1968, p. 419).

Entre esos ignorantes, se encuentra un indio, personaje literario, pero representativo en este sentido, de uno de sus folletos, que viaja a la capital y ve cómo se celebra la restauración constitucional de 1820. Vuelto a casa, se lo cuenta a su mujer y también le dice, remedando el escritor su mal aprendido castellano, que no sabe nada de la Constitución, si es buena o mala. De ahí, por ejemplo, que ese mismo año, en uno de sus “folletos”, Fernández de Lizardi replique a un censor que es falso que todo el mundo conozca y entienda la Constitución, por lo que es necesario explicársela. Y no sólo no la conocen o entienden la plebe o los iletrados; tampoco muchos de los que “no se tienen por vulgares”.

También en ese año de 1820 expresa el Pensador Mexicano su deseo de que todos conozcan lo esencial del derecho público que tanto afecta a toda la ciudadanía. Ha de quejarse, sin embargo, de que, en México, sólo los juristas entienden de leyes y normas civiles, aunque se preocupan de ellas sobre todo para aprovecharse mejor de la ignorancia de la gente; pues, como dice uno de sus protagonistas narrativos cuando llega a una isla utópica cerca de las costas de China, en su tierra, las leyes son unos arcanos reservados a los juristas. Tan extendido desconocimiento en los asuntos civiles y políticos en general no es, no obstante, culpa total del gobierno. Además del oscurantismo de los leguleyos, es culpa también de la indolencia de los propios ciudadanos, que no tienen interés en conocer sus derechos como hombres ni las obligaciones que les unen con su

país y con los demás hombres. Nunca, en todo caso, piensa el autor, culpa de los soberanos, que siempre se han preocupado de que todo el pueblo conozca las leyes. En último término, «si los pueblos viven ignorantes de sus derechos y necesitan mendigar instrucción (...), no es por voluntad de los reyes, sino por su desidia (...) y por sus mismas envejecidas costumbres contra las que no es fácil combatir» (Fernández, 1982, pp. 258-259).

Obviamente, como en otros varios momentos de su extensa obra, la prudencia aconseja también aquí al Pensador Mexicano moderación respecto a sus alusiones a la monarquía. Bien sabe él que, además de la indolencia cierta y de las costumbres de la gente, la falta de ilustración y de educación del pueblo, en todos los aspectos, también en asuntos legales y políticos, sí es en su mayor parte culpa de los gobernantes y de los reyes; bien sabe que, en general, unos y otros se han preocupado más “en hacer que se obedezca su voluntad” que en tener voluntad cierta de que se conozcan los derechos, más en tenerlos sujetos a las leyes que en procurar la “felicidad de sus vasallos”. Por ello, en 1820, vigente de nuevo la Constitución en España, entre otras cosas, denuncia que el conocimiento de las leyes y del derecho público «se hizo inaccesible en estos reinos, en tiempos de los gobiernos desgraciados, en los que se prohibieron las cátedras establecidas en muchas partes para enseñarlo, y las mejores obras de los célebres publicistas» (Fernández, 1970, p. 257).

Por supuesto, en México y en España, ya bastante antes de 1820, como señala Guerrero (1979), «a medida que nos acercamos a 1812, crece el número de quienes sostienen, propugnan, que la educación debe incorporar a su contenido los valores de la libertad, de los derechos del ciudadano, de las garantías en el ejercicio del poder» (p. 32), así como otros aspectos de carácter social y político. Por ese tiempo, comienza el Pensador Mexicano su labor de escritor y, desde el primer momento, aboga por la educación cívica del pueblo, por su formación en las cuestiones sociales, civiles y políticas.

Su deseo lo plasma en esa isla utópica de las costas de China, donde las leyes están escritas en mármol en las calles para que se puedan instruir todos los ciudadanos; donde los padres, bajo graves penas si no lo cumplen, están obligados a enseñar a sus hijos a leer y a escribir para «presentarlos instruidos a los jueces territoriales antes que cumplan los diez años de su edad, con lo que nadie tiene justo motivo para ignorar las leyes de su país» (Fernández, 1982, p. 258); y donde, por ambas razones, nadie puede dejar de cumplirlas con la excusa o el pretexto de ignorarlas. En esa utopía de la isla de Sauchefú, tanto los gobernantes como los gobernados tienen su propia obligación: los primeros, poniendo los medios necesarios para ello, la de procurar que el pueblo no ignore las leyes, sus responsabilidades como ciudadanos, las normas patrias; los segundos, el deber de saberlas, para poder observarlas y cumplirlas mejor, sin poder alegar desconocimiento alguno cuando se infrinjan por cualquier motivo y también cuando se haga dejación de los derechos civiles. Todo ello provoca la admiración y el asentimiento de Periquillo, protagonista de la obra, quien, tras recordar que ya en Roma se fijaban las leyes en público, y antes de que Limahotón, noble isleño, termine de comentarle todo lo referente a la instrucción ciudadana, le dice al dirigente chino que está «encantado con esta bella providencia de que estén fijadas las leyes en los lugares más públicos de la ciudad. A fe que nadie podrá alegar ignorancia. Desde pequeños sabrán de memoria los muchachos el código de tu tierra» (Fernández, 1982, p. 256).

El Pensador Mexicano desea que ocurra lo mismo en su país, donde todos habrían de estar instruidos en las leyes que los gobiernan, donde nadie tendría que “mendigar instrucción” civil, que debería estar al alcance de cualquiera. Como reza en 1814 el “Dictamen sobre el arreglo general de la enseñanza pública” presentado a las Cortes españolas, no basta con que los ciudadanos se instruyan en los principios de la moral, se de aprender también los principios del derecho político para que, conociéndolos, «los apli-

quen después a su patria, y estudien las leyes fundamentales que la rigen, para ver su consonancia con los principios constitutivos de la sociedad, y amar por convencimiento propio lo que deben respetar por obligación» (Gordoa y cols., 1970, p. 369).

Además, las leyes han de ser redactadas de forma sencilla para que las puedan no sólo conocer, también entender y comprender fácilmente todos y cada uno de los ciudadanos, en su mayoría poco o nada instruidos. Esta claridad y sencillez es, por ejemplo, lo que piden dos personajes de uno de los periódicos lizardianos en 1824 respecto de los decretos dados por el Congreso Constituyente mexicano. Asimismo, en 1820, en relación con el conocimiento de la Constitución española por personas vulgares y menos vulgares, Fernández de Lizardi señala que, si se preguntara a la gente si son capaces de entender diversos artículos, se comprobaría que muy pocos sabrían responder con acierto.

Hay, por tanto, que conocer, pero también comprender, las normas legales, que regulan las relaciones entre los hombres y entre éstos y su país, que contienen los derechos y deberes civiles y políticos del ciudadano, que permiten que una sociedad se configure de hecho en un Estado en beneficio de todos; pues, en palabras de Jovellanos (1951), «si el amor público se refiere al recto uso de todos los deberes civiles, claro es que el ciudadano debe instruirse en unos y otros, porque mal se puede practicar lo que no se conozca bien» (p. 257). Dicho de otro modo por Fernández de Lizardi (1968) en su “Proyecto sobre las escuelas”: el hombre, «ignorando las leyes naturales, divinas y civiles, con todo atropellará cuando se le proponga satisfacer sus pasiones» (p. 421).

Por contra, el conocimiento de las leyes, “este rasgo político de legislación” promovido por las autoridades, sólo puede procurar beneficio a todos los ciudadanos. Aparte de evitar gran cantidad de litigios entre las personas, éstas serán mejores y cumplirán mejor las normas que rigen si las conocen y las entienden, y si entienden y conocen también la justicia y equidad con que fueron promulga-

das; pues cualquier ley se obedece mejor si se entiende y se conoce la justicia con que fue sancionada. Como se pregunta Fernández de Lizardi (1981): «¿cuál será mejor obediencia, la que sólo se funda en la sumisión y respeto, o a la que se le agrega el conocimiento del precepto?» (p. 288). Obviamente, si se conocen los preceptos, si se entienden y se sabe de sus beneficios, será más grande el amor a la ley, sobre todo a la ley de leyes; pues, como se afirma en 1820, las clases más bajas no podrán amar la Constitución mientras no la conozcan, mientras no se la expliquen y comprendan bien sus beneficios. Dicho de otro modo en el mismo año: ningún hombre puede apreciar el bien que no conoce, ni temer el mal que desconoce; «de aquí es que el común del pueblo (...), mientras ignore el bien que le trae la Constitución y el mal de que lo libra, se manifestará con una indiferencia o una apatía grosera» (Fernández, 1970, p. 259).

Todo son bienes, utilidad, y también necesidad. Conocer, comprender y valorar las normas civiles, cualquier cuestión pública, social y política, la misma Constitución, y educar e instruir en estos saberes no trae sino continuos beneficios a los hombres y al país. De ahí que el Pensador Mexicano pudiera firmar estas palabras de Cabarrús (1808): «¿Queremos que amen la patria y sus leyes? Enseñémosles los principios de éstas, y será imposible que no vean en ellas otros tantos beneficios que exciten su gratitud» (p. 77). O estas otras que aparecen en el “Informe” de Quintana (1946) y que afirman y sientan que ya es tiempo de restablecer los estudios morales y políticos, y de unir a ellos la explicación de la Constitución española, de modo que «de aquí en adelante el español que, examinando las leyes que le rigen, vea su bondad (...), las observará por amor y reverencia, y no precisamente por la sanción que llevan consigo» (pp. 182-183).

Los ciudadanos han de conocer de asuntos legales y civiles; no como un jurista o como un político, pero sí lo suficiente para poder ejercer mejor sus deberes, reclamar sus derechos y apreciar los principios que se encarnan en la sociedad en que viven. En un

artículo de 1823, contestando a un diputado que expresa que los pueblos carecen de instrucción en materia política, se señala con claridad cómo existe una política común y otra de “gabinete”, y cómo la primera ha de estar al alcance de todos y cada uno de los ciudadanos. Y ésta es la tarea que se va a proponer Lizardi: procurar que el general de sus compatriotas tenga una suficiente formación civil y política, ésa que ha de estar al alcance de todos, para que todos posean los necesarios conocimientos civiles y puedan ejercer como verdaderos ciudadanos de su país, para que alcancen una mínima educación cívica, necesaria e indispensable en los decisivos tiempos que corren.

El Pensador Mexicano intentará, así, enseñar esos principios de las leyes, viendo su bondad y su utilidad, generalizar en lo posible el estudio de la Constitución española, con el fin de que las normas y las leyes, la Constitución misma, se observen sobre todo “por amor y reverencia”. Llegado es, pues, el tiempo de que, proclama en 1820, el pueblo conozca estas verdades: lo que se le debe para que lo reclame, y lo que él debe para pagarlo justamente; «y cuando se halle empapado en estos conocimientos saludables, resonará en las bocas de todos el lisonjero grito que diga: ¡Viva la unión, la paz, el rey y la sabia Constitución!» (Fernández, 1970, p 259). O lo que es lo mismo, como podría haber dicho un tiempo después: ¡Viva la independencia, la paz, la república y la sabia Constitución mexicana! Francia fructifica ya en el mundo hispánico.

Es necesario, pues, fomentar el conocimiento de la regulación civil y hacer que se cumplan las disposiciones oficiales al respecto. Por ello, para conocimiento de todos y para forzar su cumplimiento, en un periódico de 1820, recién iniciado el trienio liberal, Fernández de Lizardi (1970) publica un “Decreto interesante del rey”:

El excelentísimo señor virrey remitió al ilustrísimo señor arzobispo un oficio con el real decreto que, a la letra dice:

Ilustrísimo señor. El excelentísimo señor don Antonio Porcel, ministro de la Go-

bernación de Ultramar, me comunica con fecha de 4 de mayo de este año la real orden que sigue.

«Excelentísimo señor. El señor secretario interino de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península me dice lo que sigue: “Con esta fecha se ha servido el rey dirigirme el decreto siguiente”: “Atendiendo a la necesidad que hay de instruir al pueblo por medio de personas dignas de su respeto y consideración que puedan darle a conocer sus derechos y obligaciones (...); a lo importante que es ir proporcionando también igual instrucción e inspirar el amor de la ley fundamental a la juventud de todas las clases (...); y finalmente a lo justo que es se reparen los dolorosos abusos que antes de ahora se han experimentado (...), he venido en resolver (...) lo siguiente: 1) Los prelados diocesanos cuidarán de que todos los curas párrocos de la monarquía (...) expliquen a sus feligreses en los domingos y días festivos la Constitución política de la nación, como parte de sus obligaciones, manifestándoles al mismo tiempo las ventajas que acarrea a todas las clases del estado (...). 2) En todas las escuelas de las primeras letras y humanidades del reino se explicará, por los maestros, la Constitución de un modo claro y perceptible a la edad y comprensión de los niños, a quienes se familiarizará con su lectura y ejercitándolos en la del mismo Código fundamental...”» (pp. 381-382).

En el mismo Decreto, se obliga también a que la Constitución y los derechos y deberes ciudadanos se expliquen en las universidades, así como en “los colegios de las escuelas pías” y en cualquier institución educativa. Asimismo, se anuncia que se imprimirá en España una “edición esterotipia” del Código constitucional, y se ordena que el ministro de la Gobernación de Ultramar disponga lo necesario con objeto de que en América se hagan las ediciones de la Constitución que sean necesarias para que puedan encontrar en todas partes.

Los curas y los maestros han de enseñar la Constitución. Sabemos, sin embargo, cuál

era en México la preparación de gran parte de los maestros: pobre, deficiente y escasa; y también cómo Fernández de Lizardi (1968) señalaba en 1813 que muchos de ellos, en diversas materias y también en «principios de religión y derecho público, que todo esto debía entrar en el corazón de los niños junto con la primera leche que maman, ni palabra; porque los maestros no saben quién a Dios quiere seguir» (p. 269). Por otra parte, muchos clérigos están en contra del Código constitucional y, desde el púlpito y en el confesionario, alientan su rechazo; por lo que, se lee en 1821, el mal y el daño son graves y peligrosos, pues el pueblo «cualquiera cosa que ve u oye sobre su religión la cree a puño cerrado y preparándole el ánimo con ciertas frases misteriosas, haciéndolo creer que la Constitución es herética, ya tenemos un nuevo germen de odiosidades» (Fernández, 1991, p. 83). Así, hay curas párrocos que, de acuerdo con la supuesta carta que le envía un payo o campesino al autor para publicarla en un periódico de 1820, quedarían dibujados en la ironía de estas palabras:

Hemos sabido que se ha jurado otra vez la Constitución de marras, y esto nos ha llenado de confusión; porque dicen que se quita el Santo Tribunal de la Inquisición, con lo que todos nos volveremos herejes a querer o no. Nos dicen que al rey se le perjudica demasiado con este nuevo gobierno y se le quita autoridad. Nos aseguran que con la libertad ya nadie puede decir este peso es mío, ni esta vida es mía (...); y mucho más que añaden que ya todos somos iguales, lo mismo el blanco que el prieto, el amo que el criado, el tuno que el hombre de bien y de obligaciones.

Todo esto será muy bueno, y más que el señor cura nos predicó el domingo los primores de la Constitución, y ya sabe usted que cuando el padre lo dice, estudiado lo tiene; pero, la verdad, a mí no me parece nada bien; ni ¿a quién le ha de parecer bien que al rey le usurpen sus derechos, que todos seamos iguales, a la fuerza? Sin eso ya ve qué osada y qué malcriada es la

gente ordinaria de nuestra tierra (...). Seguramente que como por acá ellos son muchos y la gente decente poca, dentro de cuatro días nos comen por esta maldita Constitución (...).

Al cura de aquí lo trato con mucha confianza. El otro día (...) me dijo que la Constitución era buena (...).

Entonces me enfadé y le dije: pues si es tan buena ¿por qué usted la otra vez rajó tanto contra ella en el púlpito, dijo que toda era un hato de herejías, y aún no ha ocho días que pensaba contra ella? (...).

Es cierto compadre, me decía, la Constitución es endiablada, todo cuanto usted dice es la purísima verdad; yo no la puedo ver... (Fernández, 1970, pp. 273-274).

De este tipo es la explicación que, según el Pensador, hacen del Código constitucional muchos curas mexicanos “los domingos y días festivos”.

Por otro lado, quizás no se imprimieran suficientes ejemplares constitucionales o lo suficientemente asequibles en su precio “para llenar los indicados objetos”, a pesar de la orden dada en el Decreto que transcribe el autor, pues, en 1820 y 1821, de acuerdo con Tanck (1977), algunos maestros interpretaron que se debía enseñar a leer a los niños usando este documento, pero muchos vieron que «el precio de diez reales para la Constitución y tres reales para el *Catecismo político de la Constitución* era demasiado alto para que sus alumnos los compraran, y se limitaron a explicar un artículo de ella, sin requerir su lectura» (p. 227). Todo ello unido quizás a la poca comprensión y al poco conocimiento de bastantes maestros en aspectos de educación civil. Sin embargo, desde 1812, sí se disponía ya en España y con seguridad en México de un catecismo político. En este país, además, «la Constitución española se publicó en el Diario [de México] en quince números, a partir del 9 de noviembre de 1811» (Wold, 1970, p. 176).

Por otra parte, «al optimismo constitucional obedece el que se reimprima la *Cartilla o Catecismo del ciudadano Constitucional*» (Reyes, 1957, p. 40) en la Nueva Es-

pañía, en 1820, una vez vigente de nuevo la Constitución de 1812. No hay que olvidar, además, que ésta, en el capítulo único del título IX, recoge la enseñanza de las obligaciones civiles y la explicación del Código. Asimismo, en el “Reglamento general de instrucción pública”, aprobado por las Cortes españolas el 29 de junio de 1821, se lee en su artículo 12 respecto de la primera enseñanza: «En estas escuelas, conforme al citado artículo 366 de la Constitución, aprenderán los niños (...) un catecismo que comprenda brevemente los dogmas de la religión, las máximas de buena moral y los derechos y obligaciones civiles» (Moscoso, Fernández y Llave, 1979, pp. 44-45).

No obstante, poco después, México declara su independencia. Conseguida ésta, esos mismos maestros mexicanos, aparte de la ignorancia de muchos en lo que atañe a la educación cívica, no dispusieron de un texto apropiado para su enseñanza hasta 1833. De acuerdo con Tanck (1977), aunque diversos estados señalan los derechos y obligaciones de los ciudadanos como enseñanza para incluir en el catecismo religioso, y aunque, en un proyecto educativo de 1823, una comisión dirigida por Jacobo de Villaurrutia recomendaba un catecismo político, lo cierto es que pasó el tiempo y no se publicó un catecismo civil para las escuelas de la capital mexicana:

El Colegio Académico que formaban los maestros propuso en 1827 prepararlo porque “carecemos en un todo”. En 1833 se volvió a proponer en el congreso nacional que se hiciera un catecismo político para las escuelas del Distrito Federal y los territorios. El gobierno de Gómez Farías incluyó el requisito de usar un catecismo político en las escuelas primarias. Ni el *Catecismo político de la Federación Mexicana* de Mora, ni la *Cartilla política* de Gorostiza estaban dirigidos a los niños porque usaban lenguaje y conceptos adecuados sólo para adultos. No fue sino hasta 1833 que apareció la *Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones de la sociedad civil* escrito por José Gómez de la Cortina, y que empezó a usarse

en las escuelas municipales y lancasterianas (pp. 228-229).

Aunque posiblemente las obras de Mora y de Gorostiza tampoco fueran entendidas por muchos ciudadanos adultos del nuevo país.

Ésta es la situación que, respecto de la enseñanza y saberes civiles y políticos, encuentra Lizardi en los años cercanos a uno u otro lado de la independencia mexicana. Él mismo, en una “Constitución utópica” que publica en un periódico de 1825, preocupado por el orden público, y recordando la isla utópica china, redacta el artículo 92 prescribiendo que, para que nadie pueda alegar ignorancia de las penas, se colocarán en todas las esquinas de las calles de las capitales y pueblos unas lápidas de mármol en las que, con letras grandes, conste la pena que la ley señala. Asimismo, haciéndose eco del Decreto que transcribe en 1820, y considerando el peculiar contexto social y político por el que atraviesa su país, así como la posición de gran parte del clero, redacta treinta y un artículos para que se tengan en la más “rígurosa observancia”. Entre ellos, por ejemplo, los siguientes:

Artículo 22. Todo cura párroco explicará al pueblo todos los domingos, lo que es *independencia, libertad civil, tolerancia de opiniones religiosas, federación y subordinación* a las autoridades y leyes patrias. El cura que no cumpliera con esta ley, quedará privado del beneficio y sin opción para ser colocado en otra cosa; suspenso además de confesar y predicar en toda su vida.

Artículo 23. La misma obligación tendrán los rectores de los colegios, los capellanes de las monjas, los maestros de escuela, y todo superior de congregación, sea la que fuere. El infractor de esta ley será juzgado y sentenciado por la junta de policía y buen orden (...).

Artículo 24. El cura que predicare contra nuestro sistema, será juzgado como traidor a la patria, con todo el rigor de la ley hasta la decapitación, según las circunstancias; y en las mismas penas incurrirá todo seductor público en casas de comunidad (Fernández, 1973, p. 544).

Por otro lado, en 1827, para que el pueblo acate el nuevo sistema republicano, aparte de que se garantice la seguridad de su subsistencia y la aplicación recta y justa de los principios liberales por parte del gobierno, considera también imprescindible su ilustración en todos los aspectos mediante los curas y maestros, pero especialmente en lo que toca a la educación cívica. Escribe, por ejemplo, Fernández de Lizardi (1995) que, a los chicos, se les enseñaría a leer en la Constitución o en otros libros que traten sobre las obligaciones del ciudadano, «instruyéndolos sus maestros al mismo tiempo de qué cosa es *república, ciudadanía, libertad civil, igualdad ante la ley, etcétera*»; de este modo, cuando la mayoría de los pueblos «se hallen montados sobre estos principios liberales, la opinión no vacilará contra el sistema actual» (pp. 1030-1031).

Pero Lizardi no se limita a proponer que se realice una enseñanza civil, que se lleve a cabo el conocimiento por parte de todos de sus derechos y deberes ciudadanos, que se cumpla la educación política, adecuada en uno u otro caso a la situación antes o después de la independencia. Él mismo va a emprender la explicación de las leyes, de las normas, de los derechos, de la Constitución, de las ideas y de los conceptos políticos, de lo que es “república, ciudadanía, libertad civil, igualdad ante la ley”, etc., para que el pueblo los conozca y los comprenda. Muchos de sus folletos van a ser un «medio de ilustración social y política» (Oviedo, 1982b, p. 124), y también muchos escritos de sus periódicos. Y esta ilustración la declara el autor como propósito reiterado en múltiples ocasiones. Sirvan sólo algunos ejemplos para corroborar su decidido empeño de enseñar y de explicar a sus conciudadanos cuestiones políticas y legales.

En una nota final que inserta en un folleto dialogado de 1820 referido a asuntos políticos, expresa que los diálogos continuarán si el público lector los acepta, pues lo que desea «es ir proporcionando a los pobres ignorantes alguna instrucción poco a poco, por el corto precio de medio real» (Fernández, 1981, p. 249). Ese mismo año, manifiesta también que

saber y observar la ley es cosa de todos, por lo que “nunca estará por demás el explicarla”. Por su parte, algunos de sus periódicos se fundan sobre todo con el declarado propósito de servir para la formación cívica y política de los ciudadanos. Tal ocurre con *El Conductor Eléctrico*, de 1820, en cuya presentación, precedida con un viva a la Constitución, manifiesta desear instruir a los lectores en diversos elementos de *derecho público*. Asimismo, consciente de que, sólo cuando se entiendan los beneficios y bienes que trae la Constitución, se congratularán los ciudadanos con que se haya restablecido, adelanta que va a explicar algunos de sus artículos, «no porque este sabio código carezca de la necesaria claridad, sino porque aun teniéndola, no basta para que la comprendan algunas cabezas enfermas por la preocupación o la ignorancia» (Fernández, 1970, p. 260). Por su parte, el periódico de 1822 *El Amigo de la Paz y de la Patria*, dedicado a Iturbide, y cuyo título es ya significativo, lleva como subtítulo: “Periódico político...”. En 1823, Fernández de Lizardi (1973) escribirá, a su vez, en el prólogo de *El Payaso de los Periódicos*:

Queremos que los pobrecitos de la última plebe nos entiendan (...), y así, sin tono de lección, sin discursos filosóficos, sin explicaciones metafísicas (...), se hallen cuando menos se piensen, hechos unos Demóstenes en elocuencia (...), en legislación Solones (...).

No, no señor. No aspiraremos a tanto (...). Nos contentaremos con que los que no saben nada, sepan algo de sus derechos y cómo deben conservarlos; qué cosa es ser hombre libre; cuál es la igualdad ante la ley; qué es gobierno republicano; cómo es federativo... (p. 20).

Asimismo, en el *Correo Semanario de México*, 1826-1827, señala en la presentación que su tercer fin es insertar, con su fecha, las leyes sancionadas que se manden publicar por bando. Ya en el primer número, aunque referido a las relaciones con la Iglesia y el Papa, muestra su deseo de “instruir al pueblo en sus derechos”. Más tarde, reproduce un texto

escrito en España en el que, entre otras cosas, se destaca el valor del saber político y de la ilustración en general por parte de todos para garantizar la existencia y buen funcionamiento de una sociedad libre, justa y equitativa; pues los saberes y «conocimientos políticos, las luces, la instrucción, son los grandes agentes que mantienen el equilibrio en la sociedad entre tan diferentes pasiones y complicados intereses» (Fernández, 1975, p. 99).

Tres periódicos y tres períodos políticos bien diferentes: monarquía constitucional española, independencia bajo el imperio de Iturbide, república democrática y liberal. En todos ellos, periódicos y períodos, a la par que instruye y explica, el autor va desgranando también su pensamiento político al hilo de los rápidos cambios históricos y sociales. Desea instruir, explicar y convencer, y se dirige tanto a quienes desean conocer e instruirse, como a quienes no quieren lo uno ni lo otro. A los primeros, pertenecen los que piensan como el indio que celebra en la capital la nueva vigencia de la Constitución y encuentra quien se la explique, como hará también el Pensador Mexicano con todos; a los segundos, este sastre y esta vieja, personajes representativos de uno de sus folletos:

—Eso mismo digo yo, prosiguió el sastre. ¿para qué queremos que nos expliquen los derechos de soberanía ni menos las leyes? Eso de leyes se queda para los leydores y las soberanías para los soberanos, que a nosotros bastará saber que hay leyes y reyes (...). —Muy bien dicho, gritaba una vieja chicharrón; vea usted qué novedades nos quieren hacer creer estos malditos: ¡que la soberanía reside en la nación! ¡Jesús de mi alma y qué mentira! Sí, mentira, mentira declarada, cuando sabemos que el rey es dueño de vidas y haciendas. Esto me lo enseñaron en la miga (Fernández, 1981, pp. 295-296).

Para unos y para otros, para quienes anhelaban los nuevos tiempos y para quienes se aferraban a los viejos, la pluma lizardiana «llevaba la consigna de educar al pueblo en sus derechos» (Fernández, 1991, p. XII). El

Pensador Mexicano concibe como absoluta y verdadera necesidad la formación cívica de sus conciudadanos, y lo primero va a ser el empeño decidido de explicarles la Constitución de 1812. Pero en su decidido empeño, también instruirá sobre otros muchos conceptos civiles y políticos: sobre la monarquía y sus diferentes manifestaciones (monarquía absoluta y monarquía constitucional); sobre la república democrática, centralista o federal; sobre la ciudadanía y los derechos de los ciudadanos; sobre las elecciones democráticas, y un largo etcétera.

Conclusión

Como escribe en 1823, «la ignorancia no produce sino esclavitud y desgracias, así como la ilustración es la fuente de la libertad, abundancia y felicidades» (Fernández, 1973, p. 23). Y el Pensador, que parte siempre en sus escritos de una realidad inmediata conocida y denunciada, busca con la educación en general y la cívico-política en particular, ayudar a la mejora de la vida sociopolítica y constituir un pueblo con sentido de tal, con sus propias señas de identidad, en unos momentos en que está a punto de caminar por libre o ya en los primeros y difíciles pasos de su independencia.

Las circunstancias que animan el pensamiento educativo de Lizardi son tan específicas y tan distintas de las que tienen los pueblos europeos más avanzados, que más que nunca ve en la educación, en la “ilustración”, en las “luces”, en la “instrucción”, la única posibilidad de libertad y de equilibrio para una sociedad que necesita reformarse y constituirse como tal compartiendo unos valores y una cultura que le den sentido. La empresa común ha de surgir de un empeño compartido, y la educación permitirá compartir empeño y empresa. La regeneración del país sólo es posible desde el esfuerzo de la educación. De lo contrario, no sólo no cabe el desarrollo individual en todas sus facetas, tampoco el económico, el social, el político. No cabe duda de que el proceso de independencia y el gran atraso que, en todos los campos, existe en una tierra que conoce

tan bien condicionan el pensamiento lizaradiano, en el sentido de que lo acomoda desde la realidad; pero también le animan a ver en la educación el instrumento imprescindible para el cambio regulado y sin traumas.

Fernández de Lizardi realiza, así, un sincero esfuerzo por servirse de su entendimiento, por vivir recta y honestamente conforme a los principios que proclamaba y en

los que en verdad creía, por ser útil a su tierra en unos momentos críticos y decisivos de su propia historia, por educar a sus conciudadanos y proponer su educación, en todos los aspectos, también en las cuestiones civiles y políticas, como el modo mejor de elevar su condición y su dignidad, el mejor modo de poder encarar también el futuro común.

Referencias

- Cabarrús, Conde de (1808). *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*. Vitoria: Imprenta de don Pedro Real.
- Fernández, J. J. (1968). *Periódicos (El Pensador Mexicano)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández, J. J. (1970). *Periódicos (Alacena de Frioleras, Las Sombras de Heráclito y Demócrito, El Conductor Eléctrico)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández, J. J. (1973). *Periódicos (El Amigo de la Paz y de la Patria, El Payaso de los Periódicos, El Hermano del Perico que Cantaba la Victoria, Conversaciones del Payo y el Sacristán)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández, J. J. (1975). *Periódicos (Correo Semanario de México)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández, J. J. (1981). *Folletos (1811-1820)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández, J. J. (1982). *Novelas (El Periquillo Sarniento, III-IV-V; Noches tristes y día alegre)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández, J. J. (1991). *Folletos (1822-1824)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández, I. I. (1991). Presentación. En J. J. Fernández, *Obras. Folletos, 1821-1822*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández, J. J. (1995). *Folletos (1824-1827)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gordoa, J. M., Mintegui, J., Navarro, A., Clemencín, D., García, N., Olmedo, J. J. de, Martínez de la Rosa, F. y Feliú, R. (1970). Dictamen sobre el arreglo general de la enseñanza pública presentado a las Cortes por su Comisión de Instrucción Pública y mandado imprimir por orden de las mismas (7 de marzo de 1814). En J. Ruiz, *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)* (pp. 361-379). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Instituto de Pedagogía San José de Calasanz.
- Guerrero, E. (1979). Estudio preliminar. En G. Junoy (Dir.), *Historia de la Educación en España. Textos y documentos. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Jovellanos, G. M. de (1951). Memoria sobre educación pública o Tratado teórico-práctico de enseñanza con aplicación a las escuelas y colegios de niños. En G. M. de Jovellanos, *Obras* (pp. 230-267). Madrid: Biblioteca de Autores Españoles.
- Moscoso, J. M., Fernández, F. y Llave, P. de la (1979). Reglamento general de instrucción pública, aprobado por Decreto de las Cortes el 29 de junio de 1821. En G. Junoy (Dir.), *Historia de la educación en España. Textos y documentos. De las Cortes de Cádiz a la revolución de 1868* (pp. 43-60) Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.
- Oviedo, M. R. (1982a). *La obra de José Joaquín Fernández de Lizardi. Prosa periodística*. Tesis doctoral no publicada, Universidad Complutense de Madrid.
- Oviedo, M. R. (1982b). Los folletos de Fernández de Lizardi. *Cuadernos Bibliográficos*, 44, 123-134.
- Quintana, M. J. (1946). Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de instrucción pública. En M. J. Quintana, *Obras Completas* (pp. 175-191). Madrid: Biblioteca de Autores Españoles.
- Reyes, J. (1957). *El liberalismo mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Tanck, D. (1977). *La educación ilustrada (1786-1836)*. México: El Colegio de México.
- Wold, R. (1970). *El Diario de México, primer cotidiano de Nueva España*. Madrid: Gredos.